

RESOLUCION DE GERENCIA N° 056 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 17 FEB 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001471 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001685-2016-MPH, ambos de fecha 24 de octubre de 2016, que notifica a la administrada **MARCELINA ALCA RAMOS**, administradora del establecimiento comercial Puesto N° 55 – C – Venta de Carnes, ubicado en el Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, en operativo inopinado realizado por el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, conjuntamente con el responsable de la vigilancia sanitaria, se interviene al establecimiento comercial Puesto N° 55 – C – Venta de Carnes, ubicado en el Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, constatando lo siguiente: "... 1) Al constituirnos al Puesto N° 55-C – Sección Carnes, se constata, que se está exhibiendo grasas y pellejos en un aproximado de 3 a 4 Kg., de pellejos y grasas, los cuales dan un mal aspecto y olores desagradables..."; por estas razones se procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001471 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001685-2016-MPH, ambos de fecha 24 de octubre de 2016, por haber incurrido en la infracción de código 05-038 – "**Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta**"; concediendo el plazo cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la infractora **MARCELINA ALCA RAMOS** presenta descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001685-2016-MPH, de fecha 24 de octubre de 2016, negando el referido acta; empero, dicho argumento no enervan las imputaciones.

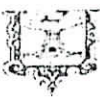
Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido, ha cometido la infracción de código 05-038 – "**Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta**"; conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, del Régimen de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO PRIMERO.- **SANCIONAR** a la infractora MARCELINA ALCA RAMOS, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial Puesto N° 55 - C - Venta de Carnes, ubicado en el Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventa y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 197.50), por la infracción de código 05-038 - "Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- **DISPÓNGASE** que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- **OTÓRGAR** al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- **NOTIFICAR**, a la parte interesada en el Jr. Tres Máscaras N° 512, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Guimer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
21 FEB 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 17 FEB. 2017
Oficio Circ. N° 519-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de: R5-056-2017-MPH/44-47 de fecha: 17 FEB. 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally K. Solter Córdova
Abog. Magally K. Solter Córdova
JEFV